



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº24-2021-MDP/T.

Pocollay, 27 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe Nº 060-2021-AFQ-SGI-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Carta Nº 001-2021-BIAM-JOR PAR CONSULTORES, emitido por Supervisor de Obra de JOR PAR Consultores S.R.L., e Informe Nº 042-2021-GAJ-MDP-T emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con numeral 208.1) del artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, sobre recepción de la Obra y plazos, señala: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo" y el numeral 208.2) de la misma norma glosada, indica: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 124-2020-MDP-T de fecha 31 de julio del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR: "Remodelación de Calzada y Berma; Construcción de Calzada y Vereda; en el (LA) Junta de Compradores las Peañas, Distrito Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna", con CUI Nº 2491533, con un costo de inversión de S/. 684,312.22 Soles, con un plazo de ejecución de 45 días y será ejecutada por contrata.

Que, con Carta Nº 001-2020-2021-BIAM-JOR PAR CONSULTORES de fecha 15 de enero del 2021, el Ing. Boris Iván Alfaro Moran a cargo de la Supervisión de Obra mencionada, solicita la Recepción de Obra "Remodelación de Calzada y Berma; Construcción de Calzada y Vereda; en el (LA) Junta de Compradores las Peañas, Distrito Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna", adjuntado el Informe Técnico Nº 001-2021-BIAM-JOR-PAR CONSULTORES, mediante el cual se otorga la conformidad técnica requerida por el Residente de Obra, a través del asiento Nº 67 del cuaderno de o digital, para el trámite respectivo.

Que, con Informe Nº 060-2021-AFQ-SGI-MDP-T, de fecha 25 de enero 2021, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Solicita la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "Remodelación de Calzada y Berma; Construcción de Calzada y Vereda; en el (LA) Junta de Compradores las Peañas, Distrito Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna", en vista que la obra ha culminado y adjuntando la documentación correspondiente, remite la propuesta de designación del comité de recepción.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los informes técnico y legal, el ordenamiento jurídico vigente; resulta procedente designar al Comité de Recepción de Obra del proyecto





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº24 -2021-MDP/T.

de Inversión: Remodelación de Calzada y Berma; Construcción de Calzada y Vereda; en el (LA) Junta de Compradores las Peñas, Distrito Pocolay, Provincia Tacna, Departamento Tacna"; en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Resolución de Alcaldía Nº 121-2020-MDP/T, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades al Gerente Municipal, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** del proyecto de inversión pública: "REMODELACIÓN DE CALZADA Y BERMA; CONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y VEREDA; EN EL (LA) JUNTA DE COMPRADORES LAS PEÑAS, DISTRITO POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", Código SNIP Nº 2491533, el mismo que estará integrado de los siguientes miembros:

- **Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura** : Presidente
- **Sub Gerente de Supervisión de Inversiones** : Responsable Técnico
- **Gerente de Administración Y Finanzas** : Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales designados en el Artículo Primero de la presente resolución deberán cumplir estrictamente las disposiciones determinadas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y modificatorias para el desarrollo de sus funciones y el ordenamiento jurídico vigente aplicado al caso.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que las unidades orgánicas de la Municipalidad comprometidas en el proceso de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución al Presidente y Miembros del Comité de Recepción de obra, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


DUBERLI DANTE QUISPE CASILLA
Gerente Municipal



C.c. Archivo
GM
GDUI
GPPDO
GAJ
SGSI